



AJUNTAMENT DE LA POBLA DEL DUC (VALÈNCIA)

PLAÇA DE L' ESGLESIA Núm. 4 ☎ CP 46.840

☎ Tel. 96 225 00 66 ● FAX 96 292 71 55 NIF P-4620200-H

Departamento: Promoción económica

Expediente nº: EXP_266/2021 Ayudas municipales para el apoyo al sector de la restauración 2021_ Ayuntamiento de la Pobla del Duc

Procedimiento: Bases Reguladoras_ Convocatoria _Ayudas municipales sector de la restauración Decreto de la Alcaldía

Asunto: Aprobación Bases reguladoras y convocatoria del procedimiento que regirá lo otorga-mente en régimen de concesión directa d´ ayudas municipales para el apoyo al sector de la restauración 2021

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA QUE INCLUYE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES A AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DEL SECTOR DE LA RESTAURACIÓN DE LA POBLA DEL DUC- EJERCICIO 2021

ANTECEDENTES

La Situación extraordinaria provocada por la COVID-19, en todo el mundo, está afectando nuestro municipio gravemente, por lo cual se requiere impulsar la actividad económica en el término municipal de la Pobla del Duc, otorgando liquidez a las empresas para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y ocupación y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Con el objetivo de evitar que se originen consecuencias económicas y sociales irreversibles al sector de la restauración de la Pobla del Duc y , se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, y evitar que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo.

Esta Alcaldía en ejercicio de las facultades que le atribuye el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la base 34 de las de ejecución del presupuesto y otras disposiciones concordantes, **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria que incluye las bases reguladoras para la concesión de ayudas municipales para el apoyo de autónomos y Microempresas del sector de la restauración de la Pobla del Duc, ejercicio 2021, la actividad de las cuales se ha visto afectada por la pandemia provocada por la Covid-19, conforme al siguiente tenor literal:



AJUNTAMENT DE LA POBLA DEL DUC (VALÈNCIA)

PLAÇA DE L' ESGLESIA Núm. 4 ☎ CP 46.840

☎ Tel. 96 225 00 66 ● FAX 96 292 71 55 NIF P-4620200-H

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES PARA EL APOYO DE AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DEL SECTOR DE LA RESTAURACION DE LA POBLA DEL DUC

Base 1ª. Objeto de la subvención

El objeto de la presente convocatoria es apoyar al sector empresarial de la restauración para impulsar su actividad económica por medio del establecimiento de ayudas destinadas al mantenimiento de la actividad de aquellos locales que estén ubicados en el término municipal de La Pobla del Duc.

Se considera de interés para el pueblo el hecho de apoyar al colectivo indicado para minimizar el impacto de las consecuencias económicas que han derivado de la crisis sanitaria de la COVID-19.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 2ª. Entidades beneficiarias y requisitos

1.- Podrán acogerse a esta subvención tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que lleven a término las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las subvenciones, y cumplan los requisitos siguientes:

a) Que el local donde se ejerce la actividad se encuentre en el término municipal de La Pobla del Duc.

b) La titularidad de la actividad tiene que corresponder a personas autónomas, microempresas o pequeñas empresas, que son aquellas definidas conforme Anejo Y del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio del 2014, es decir, aquella que ocupa un máximo de 10 trabajadores, y el volumen de negocios de los cuales anual o el balance general anual del cual no supera los 2 millones de euros.

c) Estar dado de alta en al menos uno de los siguientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económica: 671, 672, 673, 675 y 676.

d) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.

e) No encontrarse sometidas en ninguno de las circunstancias recoges en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito



AJUNTAMENT DE LA POBLA DEL DUC (VALÈNCIA)

PLAÇA DE L' ESGLESIA Núm. 4 CP 46.840

Tel. 96 225 00 66 ● FAX 96 292 71 55 NIF P-4620200-H

tiene que cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de pago de la subvención, si es el caso.

f) No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de La Pobla del Duc. Este requisito tiene que cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de pago de la subvención, si es el caso.

g) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de La Pobla del Duc siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

h) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica tiene que denominarse una persona representando apoderada, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

2.- Quedan excluidas:

- Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas pública y otros entes públicos.
- Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- Las personas jurídicas que compartan socios con participación mayoritaria con otra persona jurídica que ya haya solicitado esta ayuda.
- Las personas jurídicas que tengan como socios personas físicas o jurídicas que tengan una participación mayoritaria y que ya hayan solicitado una ayuda en esta misma convocatoria.
- Las personas físicas que tengan una participación mayoritaria en otras personas jurídicas que ya hayan solicitado esta ayuda.

Base 3ª. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1.- La participación en la presente convocatoria de ayudas por parte de los beneficiarios requerirá de la presentación del modelo normalizado de instancia según anexo Y de las presentes bases disponibles en la web municipal (<https://www.lapobladelduc.es/>)

2.- Las solicitudes, que tendrán que dirigirse al departamento de Promoción Económica, se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de La Pobla del Duc, sin perjuicio de poder presentarlas en los otros lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, podrá realizarse la presentación telemática de las mismas a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Pobla del Duc https://lapobladelduc.sedelectronica.es/info_0. Para lo cual, la persona solicitante tendrá que disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de La Pobla del Duc.



AJUNTAMENT DE LA POBLA DEL DUC (VALÈNCIA)

PLAÇA DE L' ESGLESIA Núm. 4 ☎ CP 46.840

☎ Tel. 96 225 00 66 ● FAX 96 292 71 55 NIF P-4620200-H

3.- En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de las bases o extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

5.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

6.- Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad de las recogidas en la base 2.1 de la convocatoria

7. Si la solicitud o la documentación que tiene que acompañarla no reunieran los datos de identificación, tuvieran algún error o fueran incompletas, se requerirá la entidad solicitando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, porque, en un plazo de diez días, enmiendo la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se la tendrá por desistida en su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

Base 4a. Documentación a aportar per les persones solicitantes

Junto con la solicitud, que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, deberá acompañar la siguiente documentación:

- En caso de persona física: DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte si lo indica.
- Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la cual presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, y en este caso aportará formulario relativo a la representación.
- Informe de vida laboral de la persona autónoma.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los cuales figura de alta y desde qué fecha.
En el caso de los exentos del IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).
- Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.
- Documentación acreditativa del número de trabajadores a 31 de diciembre de 2020, adjuntando los TC2 del mes de diciembre, únicamente para el caso de tener contratados a trabajadores.
- Poder de representación del representante legal, en su caso de sociedades, comunidades de bienes y otro tipo de entidades.
- Declaración responsable firmada por el interesado de no incurrir en causa de



AJUNTAMENT DE LA POBLA DEL DUC (VALÈNCIA)

PLAÇA DE L' ESGLESIA Núm. 4 ☎ CP 46.840

☎ Tel. 96 225 00 66 ● FAX 96 292 71 55 NIF P-4620200-H

prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las cuales se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; General de Subvenciones. (disponible modelo solicitud).

- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal (disponible instancia solicitud).
- Declaración responsable de no ser deudor por resolución de reintegro otras subvenciones concedidas. (disponible modelo solicitud).

En caso de ser deudor del Ayuntamiento (tanto por conceptos directos de su competencia, como por conceptos delegados a la Diputación Provincial), en el supuesto de concesión de la ayuda prevista en esta convocatoria, se procederá a la compensación de débitos por el importe pertinente, a tenor de lo establecido en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y otra normativa de aplicación

- Para las microempresas: declaración responsable que la entidad solicitante tiene la condición de microempresa, en los términos del Anexo Y del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, ocupando un máximo de 10 trabajadores y con volumen de negocios anual no superior a los 2 millones de euros. (disponible modelo solicitud).
- Certificado bancario de titularidad de cuenta bancaria de la persona trabajadora autónoma o microempresa. (disponible modelo página web municipal).
- Documentación justificativa de los gastos corrientes incurridos, ajustándose al que se prevé en la base 7ª. Facturas y justificantes de pago de los gastos realizados para mantener la empresa durante esta crisis sanitaria, por valor mínimo de 1.000€. La presentación de gastos justificados por debajo del importe mínimo, implicará la reducción de la cuantía. (disponible modelo solicitud _ *Tabla justificación gastos*)

En del trámite electrónico también se tendrá que validar las declaraciones responsables y autorizaciones en él incluidas.

Cuando la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica que realice la solicitud de subvenciones tuviera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, tendrá que presentar con la solicitud:

- la resolución de concesión del aplazamiento/fraccionamiento de deudas
- el certificado de no tener deudas posteriores a la concesión del aplazamiento (incluso aunque se hubiera autorizado al órgano gestor a consultarlo)

Base 5a. Procedimiento de concesión e Instrucción

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.

2.- La instrucción del procedimiento corresponderá al Departamento de Promoción Económica, que realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias que para la



AJUNTAMENT DE LA POBLA DEL DUC (VALÈNCIA)

PLAÇA DE L' ESGLESIA Núm. 4 CP 46.840

Tel. 96 225 00 66 ● FAX 96 292 71 55 NIF P-4620200-H

determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales tiene que formularse la propuesta de acuerdo.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulto exigible, en conformidad con el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente requerirá al interesado/a porque en el plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la web municipal, enmienda la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por cejado en su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes la solicitud de los cuales queda desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

3.- La concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva entre las personas solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en esta convocatoria hasta agotar el crédito disponible.

4.- El importe máximo total que puede percibir cada persona o entidad subvencionada es de 1000 euros.

5.- La resolución será objeto de publicación, en la página web municipal, al tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, y en la base de datos nacional de subvenciones, y esta publicación tendrá los efectos de notificación.

La competencia para resolver la concesión de subvenciones corresponde a alcaldía. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias al hecho que tenga que sujetarse el beneficiario.

6.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien recorrer directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de esta jurisdicción.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en conformidad con la Ley 39/2015 o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, en conformidad con la Ley 29/1998.



AJUNTAMENT DE LA POBLA DEL DUC (VALÈNCIA)

PLAÇA DE L' ESGLESIA Núm. 4 CP 46.840

Tel. 96 225 00 66 ● FAX 96 292 71 55 NIF P-4620200-H

7.- Todas las comunicaciones a las cuales se hace referencia en las presentes Bases, que se ha-gen de realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Pobla del Duc así como a través de la Web municipal (www.lapobladelduc.es) y en la BDNS, cuando proceda

Base 6ª. Financiación

La cuantía destinada a atender estas subvenciones está vigente en el presupuesto municipal, la financiación del cual se efectuará a cargo de la Aplicación Presupuestaria 9200-21006 (actuaciones complementarias COVID- 19) consignada a este efecto.

Base 7.ª Gastos subvencionables, cuantía de las ayudas y criterios para su determinación

1.- Serán financiables con cargo a las presentes subvenciones los gastos corrientes en los cuales efectivamente hayan incurrido los beneficiarios, que se hayan abonado efectivamente, que respondan de manera indudable al mantenimiento de su actividad empresarial, profesional o comercial y que resultan estrictamente necesarios, como por ejemplo:

a) Gastos en concepto de arrendamiento del local comercial:

Para su justificación junto a la solicitud se tendrá que aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificando suficiente de pago de las mensualidades correspondientes.

En el contrato de arrendamiento, como arrendatario tiene que constar la persona solicitante de la ayuda.

No es subvencionable la parte proporcional del gasto por rentas de arrendamiento o cuotas hipotecarias sobre inmuebles destinados a vivienda, aunque la actividad se ejerza en ellos.

b) Las compras de mercancías y aprovisionamientos. Para su justificación se tendrá que aportar facturas de las compras a proveedores y documentación acreditativa del abono de estas. No serán admisibles los gastos correspondientes a adquisiciones de bienes que tengan la consideración de inventariables y/o amortizables (equipos informáticos o audiovisuales, maquinaria, vehículos, instalaciones, etcétera).

c) Gastos en suministros de energía eléctrica, agua, gas y comunicaciones (Internet, teléfono, etc) vinculados al local comercial donde desarrolla la actividad comercial. Para su justificación se tendrá que aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.



AJUNTAMENT DE LA POBLA DEL DUC (VALÈNCIA)

PLAÇA DE L' ESGLESIA Núm. 4 ☎ CP 46.840

☎ Tel. 96 225 00 66 ● FAX 96 292 71 55 NIF P-4620200-H

d) Gastos de reparaciones y conservación, piezas, recambios y consumibles de oficina, servicios de profesionales independientes (asesorías, gestorías, informáticos y análogos), equipos de protección individual, primas de seguros, publicidad y propaganda vinculados directamente a la actividad comercial. Para su justificación se tendrá que aportar las facturas y los justificantes de pago correspondientes.

e) Gastos de personal en sueldos, salarios y cuotas a la seguridad social del empresario individual o las cuotas a cargo de la empresa (cuota patronal), en caso de tener trabajadores en su cuenta. Para su justificación se tendrá que aportar los recibos de salario, la acreditación de su pago y el de las retenciones de IRPF a la AEAT, así como los documentos y justificantes de la liquidación y abono a la Seguridad Social de las correspondientes cuotas.

f) Gastos de intereses de hipotecas vinculadas al establecimiento comercial. Para su justificación se tendrá que aportar documentación justificativa de la entidad financiera.

g) Gastadas tanto para el diseño como para la realización de cualquier elemento comunicativo de los servicios o productos que se vienen, independientemente del mercado al cual vaya dirigido, interior o exterior: páginas web, dosieres, catálogos, folletos, cartelera, tarjetas de presentación, sobras, hashtags, carpetas y facturas.

h) Establecimiento o mejora de la identidad corporativa: gastos relativos de la realización de logotipos, tarjetas de presentación, sobras, hashtags, carpetas, facturas, catálogos, folletos, cartelera, así como del diseño y elaboración de embalajes y envases

y) Otros gastos corrientes vinculadas a la actividad. Para su justificación se tendrá que aportar las correspondientes facturas de los acreedores o proveedores y justificantes de pago.

2.- Los gastos se acreditarán mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil. Las facturas tendrán que ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se regulan las obligaciones de facturación

En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja, justificantes de TPV ni facturas proforma.

De las facturas y documentos tiene que deducirse de manera indudable que se relacionan directamente con la actividad empresarial del solicitante.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que presente los documentos originales objeto de justificación de la subvención.

En su caso, el IVA soportado no será objeto de subvención, para tener carácter recuperable.

3.- No serán subvencionables intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales ni gastos en procedimientos judiciales. Así mismo, tampoco son conceptos subvencionables el IBI, el Impuesto del Valor Añadido y el resto de impuestos y tasas.



AJUNTAMENT DE LA POBLA DEL DUC (VALÈNCIA)

PLAÇA DE L' ESGLESIA Núm. 4 ☎ CP 46.840

☎ Tel. 96 225 00 66 ● FAX 96 292 71 55 NIF P-4620200-H

4.- Se admitirán los gastos realizados entre el 1 de abril de 2020 y el día de presentación de la solicitud

Estos gastos y su justificación no podrán haber sido presentados para la obtención y justificación otras ayudas públicas.

5- La cuantía individualizada a percibir por los beneficiarios se determinará en la resolución de concesión mediante la aplicación de los siguientes criterios:

- La cuantía de la ayuda ascenderá a 1.000 euros para apoyar el mantenimiento de la actividad al sector de la restauración

Base 8ª. Pago y Justificación de las ayudas

1.- La justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas (base 4.ª) por el que una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma a la persona beneficiaria que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con el que dispone el artículo 34.5 de la LGS y en los artículos 11 y 39 de la Ordenanza.

3.- El control del mantenimiento de la actividad y el alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, durante 4 meses a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención, se efectuará, por medio de la comprobación por el Servicio de promoción económica:

- Las altas y bajas de los beneficiarios de la subvención en los epígrafes 671, 672, 673, 675 y 676 del Impuesto de actividades Económica
- Estar de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social de la persona física o de la persona administradora en caso de personas jurídicas, en el mes quinto a contar a partir del día siguiente de la publicación de la concesión de la subvención.

Base 9ª. Reintegro de las subvenciones

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por el que dispone el título II de la LGS y por el título III del RLGs.

2.- Junto con las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente



AJUNTAMENT DE LA POBLA DEL DUC (VALÈNCIA)

PLAÇA DE L' ESGLESIA Núm. 4 ☎ CP 46.840

☎ Tel. 96 225 00 66 ● FAX 96 292 71 55 NIF P-4620200-H

desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos a todos los efectos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para lo cual, tendrá que ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Así mismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Base 10ª. Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Mantener la actividad empresarial y permanecer de alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, durante al menos 4 meses, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, para obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para lo cual u ocultando aquellas que lo hubieron impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos.

d) En el supuesto de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre compuesta en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tendrá que adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resultan aplicables.

Base 11ª. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, provenientes de cualesquier otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RLGS y 13 de las Bases reguladoras.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otras administraciones públicas, u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.



AJUNTAMENT DE LA POBLA DEL DUC (VALÈNCIA)

PLAÇA DE L' ESGLESIA Núm. 4 ☎ CP 46.840

☎ Tel. 96 225 00 66 ● FAX 96 292 71 55 NIF P-4620200-H

12ª. Modificación de la resolución

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificultan la consecución del interés público perseguido, y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Base 13ª. Incumplimientos

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquier de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención, y a la obligación de reintegrar esta total o parcialmente, y al pago de los intereses de demora correspondientes.

Base 14ª. Publicidad Bases Regulatoras

Lugar de publicación: En conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remesa a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Además, estas bases también se publicarán igualmente en la página web (www.lapobladelduc.es), sede electrónica municipal y Tablón de anuncios municipal

Base 15ª. Régimen jurídico. Bases reguladoras y normativa aplicable

Las ayudas, objeto de la presente convocatoria, se registrarán por el que se establece bases reguladoras por las cuales se rige la presente convocatoria) y por las disposiciones siguientes:

1.- Las ayudas, objeto de la presente convocatoria, se registrarán por lo que se establece, en sus bases reguladoras por las cuales se rige la presente convocatoria

2.- La presente convocatoria se rige, a todos los efectos, por el que disponen las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para la ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.- Así mismo, están sometidas al régimen de mínimos, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L352 de 24 de diciembre del 2013).



AJUNTAMENT DE LA POBLA DEL DUC (VALÈNCIA)

PLAÇA DE L' ESGLESIA Núm. 4 ☎ CP 46.840

☎ Tel. 96 225 00 66 ● FAX 96 292 71 55 NIF P-4620200-H

4. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y de eficiencia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.



AJUNTAMENT DE LA POBLA DEL DUC (VALÈNCIA)

PLAÇA DE L' ESGLESIA Núm. 4 CP 46.840

Tel. 96 225 00 66 ● FAX 96 292 71 55 NIF P-4620200-H

ANNEXO I- INSTÀNCIA DE SOLICITUD CONVOCATORIA AYUDAS SECTOR RESTAURACIÓN DE LA POBLA DEL DUC

SOLICITUD DE AYUDAS MUNICIPALES PARA AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DEL SECTOR DE LA RESTAURACION DE LA POBLA DEL DUC PARA EJERCICIO 2021

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o Razón Social		DNI/CIF/NIE
Apellidos y Nombre del Representante		DNI/NIE
Domicilio a efectos de notificaciones		Teléfono
Localidad	Código Postal	Provincia
Dirección de correo electrónico		Fax

DATOS DE LA EMPRESA

Domicilio fiscal del solicitante		Localidad	Código postal
Forma Jurídica Empresa	Actividad de la empresa	CNAE	Epígrafe IAE

CODIGO IBAN Y CUENTA CORRIENTE

E	S																		
---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

EXPONE

Que enterado/a de las bases reguladoras correspondiente a la convocatoria publicada en B.O.P n° _____ de _____ de 2021 per el Ayuntamiento de la Pobla del Duc, estableciendo el procedimiento de _____ de _____ de concesión por _____ de _____ de concurrencia competitiva

SOLICITA

Su Voluntad de participación en el procedimiento de concesión de las ayudas para el sector de la restauración de la Pobla del Duc, convocatoria publicada BOP n.º _____ de fecha _____ aprobado por Decreto alcaldía y que se indican a continuación:

Por autónomo/a o empresa de máximo 10 trabajadores del sector de la restauración 1.000 €

DOCUMENTACIÓN APORTADA (marcar donde proceda):

Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la cual presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, y en este caso aportará formulario relativo a la representación, si lo indica, de la persona administradora.(formulario II-A).



AJUNTAMENT DE LA POBLA DEL DUC (VALÈNCIA)

PLAÇA DE L' ESGLESIA Núm. 4 CP 46.840

Tel. 96 225 00 66 ● FAX 96 292 71 55 NIF P-4620200-H

Hoja de mantenimiento de terceros / certificado bancario de la titularidad de la cuenta bancaria (formulario II-B).

Certificado actualizado de Situación Censal que indico la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad, o en su defecto, declaración de los epígrafes de IAE en los cuales figura de alta y desde qué fecha.

En el caso de los exentos del IAE: certificación de situación censal (Modelo 01 AEAT).

Certificado acreditativo de la situación de alta en la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente.

Informe de Vida Laboral

EI SOLICITANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (marcar donde proceda):

Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa en conformidad con el Anexo Y del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de esta.

Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como con la Hacienda municipal, en su caso.

Declaración responsable de no ser deudor por reintegro otras subvenciones concedidas.

Que no se han utilizado ni se utilizarán los gastos presentados para la concesión de esta ayuda para la justificación y obtención otras ayudas públicas.

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de mínimas que le hubieran sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguno; así como compromiso de comunicar lo antes posible las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones con la misma finalidad concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención y el compromiso de comunicar cuanto antes mejor las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

Ha obtenido alguna otra ayuda por la misma finalidad) SI NO

En caso afirmativo indico:



AJUNTAMENT DE LA POBLA DEL DUC (VALÈNCIA)

PLAÇA DE L' ESGLESIA Núm. 4 CP 46.840

Tel. 96 225 00 66 ● FAX 96 292 71 55 NIF P-4620200-H

Organismo	Convocatoria	Importe solicitado	Importe concedido

AUTORIZACIONES (marcar donde proceda):

El/la solicitante AUTORIZA EXPRESAMENTE la consulta interactiva por parte del Ayuntamiento de la Pobla del Duc de los requisitos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal, y a la consulta del informe de vida laboral.

El/la solicitante NO AUTORIZA la comprobación por parte del Ayuntamiento de la Pobla del Duc de estos requisitos. En tal caso, tendrá que aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

TABLA JUSTIFICACIO GASTOS (Enumerar gastos y aportar justificantes)

Relación clasificada de los gastos derivados de mi actividad económica, soportadas y pagadas en el periodo entre el 1 de abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud de subvención y de las facturas y los documentos de la cual tiene que deducirse de manera indudable que se relacionan directamente con la actividad empresarial del beneficiario de la subvención.

Núm	Fecha Factura	Descripción	Importe (IVA excluido)	Total	Forma pago	Fecha pago
1						
2						
3						
4						
5						

FECHA Y FIRMA DEL SOLICITANTE
FECHA Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)

Consentimiento y deber de Informar los interesados sobre Protección de Datos.

He sido informado que esta Entidad tratará y guardará los datos aportados en la instancia y en la documentación que lo acompaña para la realización de actuaciones administrativas. Información básica sobre protección de datos. Responsable Ayuntamiento de La Pobla del Duc. Finalidad:

Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad. Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias en terceros países. Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal como se explica en la información adicional. Información Adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <http://www.lapobladelduc.es/va/report/politica-privacita>



AJUNTAMENT DE LA POBLA DEL DUC (VALÈNCIA)

PLAÇA DE L' ESGLESIA Núm. 4 CP 46.840

Tel. 96 225 00 66 ● FAX 96 292 71 55 NIF P-4620200-H

SEGUNDO.- Dar publicidad de la presente Resolución en el bolletín oficial de la provincia de Valencia , en la página web, sede electrónica municipal y tablón de anuncios municipal.

TERCERO.- Comunicar a la Base de datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida así como un extracto de esta, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, (<http://www.pap.min-hap.gob.es/bdnstrans/index>) en conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003 LGS.

CUARTO.- Establecer un plazo de 10 días naturales para la presentación de solicitudes que empezará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

En la Pobla del Duc, a la fecha de la firma electrónica

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, Vicent Gomar y Moscardó.

Lo firma el Secretario, Miguel Ángel Ortiz Capella, a efectos del que se dispone en el artículo 3.2. e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Alcalde
Vicent Gomar Moscardo

El secretario,
Miguel Angel Ortiz Capella